

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA DE 11 DE MAYO DE 2015**

***Bertaratuak / Asistentes.-***

D.<sup>a</sup> Garazi Urrestarazu Zubizarreta  
D. Rubén Imaz Alcaide  
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea  
D. Hasier González Larrañaga  
D.<sup>a</sup> María Asunción Fernández de Garaialde y  
Lazcano Sala  
D. Unai Hualde Iglesias  
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz  
D. Cristóbal Lanz Lapuente  
D. David Medina Castro  
D. Juan Miguel Pérez Hurtado  
D. Arturo Carreño Parras  
D. Ignacio Pérez Fuentes  
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

***Idazkaria / Secretario.-***

D. Isaac Valencia Alzueta

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día once de mayo de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**A) HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**1.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

**- Enmienda 1. BILDU. SUBVENCIÓN MEMORIA HISTÓRICA.**

● **PARTIDA DE GASTOS A INCREMENTAR**

<b>COD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
1 3130 48901	Subvención Aranzadi "Memoria Histórica"	1.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500,00 €</b>

● **PARTIDA DE GASTOS A DISMINUIR**

COD.	PARTIDA	IMPORTE
1 4620 48201	Proyectos Cooperación Social y Entes Benéficos	1.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500,00 €</b>

Se retira la enmienda.

**- Enmienda 2. BILDU. SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES:**

● PARTIDA DE GASTOS A INCREMENTAR

COD.	PARTIDA	IMPORTE
1 4510 48201	Subvenciones comisión de cultura	3.300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.300,00 €</b>

● PARTIDA DE GASTOS A DISMINUIR

COD.	PARTIDA	IMPORTE
1 1210 62501	Mobiliario adecuación archivo municipal	3.300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.300,00 €</b>

Sometida la enmienda a votación, se aprueba.

**- Enmienda 3. NAFARROA BAI 2011. ACTIVIDADES MEMORIA HISTÓRICA:**

● PARTIDA DE GASTOS A INCREMENTAR

COD.	PARTIDA	IMPORTE
1 3130 22607	Actividades Memoria Histórica	2.500,00 €
1 3130 48901	Subvención Aranzadi "Memoria Histórica"	1.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00 €</b>

● PARTIDA DE GASTOS A DISMINUIR

COD.	PARTIDA	IMPORTE
1 4620 48201	Proyectos de cooperación social o entes benéficos	3.000,00 €
1 3130 202	Arrendamiento lonja reparto ropa	1.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00 €</b>

Sometida la enmienda a votación, se aprueba.

En virtud de lo expuesto, el Pleno

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente los Presupuestos del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y sus organismos autónomos para el año 2015 y sus Bases de Ejecución.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

#### *B) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS*

#### **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015.**

Sometida la plantilla orgánica de 2015 a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y sus organismos autónomos para el año 2015.

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Una vez aprobada definitivamente, proceder a su completa publicación en el Boletín Oficial de Navarra, así como el envío de una copia de la misma y de las relaciones de puesto de trabajo a la Administración de la Comunidad Foral (Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior y de Administración Local) en el plazo de 30 días desde su aprobación (art. 236.3 de la Ley Foral 6/1990 y apdo. 2 de la D.A. 5ª del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio).

#### *C) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS*

### **3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ENCLAVE “BEIKOLAR” DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ALSASUA.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2014 se aprobó inicialmente el Plan Especial “Beikolar” y se sometió el expediente a información pública durante un mes.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2014 se acordó prorrogar por periodo de un mes más el plazo de información pública.

Dentro del periodo de información pública se han formulado las siguientes alegaciones:

a) Cuatro alegaciones conjuntas por parte de xxxxxx.

b) xxxxxx.

c) Tres alegaciones xxxxxx.

Por parte del arquitecto redactor se ha emitido informe a las alegaciones presentadas, en el que se analiza individualmente cada una de ellas y se propone su estimación o desestimación.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 6 de mayo de 2015, a la vista de los informes emitidos por el arquitecto asesor municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, informó favorablemente el expediente.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

#### **ACUERDA:**

1.º Resolver las alegaciones formuladas en el periodo de información pública en los términos del informe del arquitecto redactor, tal y como se recoge en el anexo al informe de Secretaría.

2.º Aprobar definitivamente el Plan Especial “Beikolar”, promovido por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

3.º Requerir al arquitecto redactor que presente un texto refundido en el que se recoja el resultado de las alegaciones aprobadas.

4.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la normativa urbanística del Plan.

5.º Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas incluidas en el ámbito de Plan, así como remitir un ejemplar del Plan Especial aprobado definitivamente al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, junto con los informes emitidos.

## ANEXO

### RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL

<b>ALEGACIÓN 1 (Dividida en 5 apartados)</b>
--

#### ALEGANTES:

- xxxxxxxx

#### ALEGACIÓN 1.1

**ASUNTO:** *Se propone que en el listado de usos característicos se recoja el uso residencial para los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

En la redacción del Plan Especial el listado de usos característicos, es decir, los usos propios de su ámbito son los usos agropecuarios. Los usos complementarios son los que complementan los característicos y los tolerados aquellos que son compatibles con los característicos aunque sean distintos.

Las viviendas existentes no pueden ser un uso característico porque entonces tendríamos dos usos característicos incompatibles el agropecuario y el residencial dentro del ámbito.

Convirtiendo en uso característico el de vivienda no se podría prohibir que se construyesen nuevas viviendas ni dentro ni fuera de los edificios existentes. No hay que perder de vista que el uso característico se refiere especialmente al uso de las nuevas construcciones.

Las viviendas existentes puede ser considerado un uso complementario de las explotaciones agropecuarias ya que la mayoría de las licencias se solicitan como casas agropecuarias, aunque la realidad actual no guarda ninguna relación con el concepto de casa agropecuaria.

El Plan Especial consolida las viviendas existentes tal y como se solicita en la alegación, por lo tanto no es éste el problema.

También tiene que quedar claro que el Plan Especial no permite la realización de nuevas viviendas fuera de los edificios de viviendas existentes.

Así mismo el Plan Especial permite obras de modernización y reforma que **no alteren la cédula de habitabilidad**.

Las alegaciones vienen a cuestionar esta propuesta en los siguientes aspectos:

- Que las reformas de las viviendas puedan ser tan sustanciales que los cambios de la distribución y de las fachadas de la vivienda pueda convertir a la vivienda en una **nueva cedula de habitabilidad**.

- Que las reformas de las viviendas puedan hacerse ampliándose y ocupando garajes, almacenes, desvanes, etc, del propio edificio de la vivienda. Esto también **constituye una alteración de la cedula** de habitabilidad.

- Que las reformas anteriores puedan permitir la generación de una nueva vivienda dentro de los edificios actuales de viviendas. Esto también **puede dar lugar a una nueva cedula** de habitabilidad si se trata de viviendas independientes.

- Que se puedan hacer nuevas ampliaciones añadidas a la edificación existente para porches, garajes, leñeras, etc.

Estas posibilidades son las que se recogen en las alegaciones que suceden a la primera.

En las alegaciones, para que quede clara ante la Comisión de Urbanismo, no se mencionan los derribos ni los vaciados de edificios para la construcción de nuevas viviendas.

Lo cierto es que en nuestro entorno cuando se habla de rehabilitaciones de edificios estas actuaciones se transforman en su mayoría en vaciados de edificios, donde solo quedan en pie las cuatro fachadas, o se transforman en el derribo completo del edificio para su nueva construcción.

El Plan Especial ha establecido que en los casos de derribo no se podrá recuperar el aprovechamiento de los edificios existentes, y solo podrán construir en la parcela 0,35m<sup>2</sup> para usos permitidos en el Plan por cada m<sup>2</sup> de parcela. La vivienda no se encuentra entre los usos permitidos en nueva construcción.

Así pues debe quedar claro que de acuerdo a esta norma no se permitirán derribos ni vaciados con el objetivo de construir nuevas viviendas.

## **ALEGACIÓN 1.2**

**ASUNTO:** *Se permitirá ampliar la superficie de las viviendas existentes dentro de los límites establecidos por el aprovechamiento edificable fijado por el Plan, bien aumentando el tamaño de la vivienda actual con espacios destinados a construcciones menores (porches o similares) o de manera justificada a aumentar el tamaño de la propia vivienda en planta baja.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **estimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

En relación a la edificabilidad de cada parcela hay que señalar que existen casos en los que la edificación existente en la parcela supera la edificabilidad de la misma y otros en los que aún podría triplicarse.

Admitido el contenido complementario de la vivienda dentro del conjunto de la edificación, entendida como casa agropecuaria, pretender ampliarla no entra dentro de lo razonable sobre todo cuando los edificios de viviendas más pequeños ya tienen una superficie de 200 m<sup>2</sup>, 210 m<sup>2</sup> y 225 m<sup>2</sup>.

La vivienda de 205 m<sup>2</sup> se sitúa en una parcela que permite 612 m<sup>2</sup> construidos en el conjunto de las plantas del edificio.

La vivienda de 210 m<sup>2</sup> ha agotado todo su aprovechamiento que es de 161 m<sup>2</sup> construidos.

La vivienda de 225 m<sup>2</sup> se sitúa en una parcela que permite 281 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Por otra parte hay dos viviendas dentro de un edificio de 519 m<sup>2</sup> cuya parcela solo tiene derecho a 285 m<sup>2</sup> construidos.

A la vista de estos datos se podría dejar ampliar unos 45 m<sup>2</sup> en total, 30 m<sup>2</sup> para el garaje y 15 m<sup>2</sup> para porches en aquellas parcelas que tengan una edificabilidad sin consumir y solo para una sola vivienda.

El resto de la superficie construida de la parcela no consumida podrá edificarse para usos agropecuarios.

## **ALEGACIÓN 1.3**

**ASUNTO:** *Se plantea poder modificar los huecos para dotar de mayor luz a la vivienda, hacer huecos nuevos o incorporar aquellos espacios que ahora no son vivienda (almacenes, etc.) que existen dentro del volumen de la propia vivienda al uso de vivienda.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** estimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:

Se considera que es mejor dar cabida legal a este tipo de actuaciones que prohibirlas, ya que de lo contrario resultaría muy difícil su control, siempre y cuando no conlleven la necesidad de obtener una nueva cédula de habitabilidad.

#### **ALEGACIÓN 1.4**

**ASUNTO:** *Se plantea la posibilidad de que algunas de las viviendas actuales son de un tamaño que permitirían dentro del mismo la subdivisión en 2 viviendas más pequeñas, que no supondrían para toda la unidad un incremento de 2 ó 3 viviendas más, no alterando ni el volumen de la vivienda actual, ni el carácter del enclave.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** estimar parcialmente la alegación en base a las siguientes consideraciones:

La subdivisión de la vivienda en dos se justifica sobre todo por la necesidad de dar opción a algún hijo o hija a vivir junto a los padres. La subdivisión para vender la segunda vivienda nos sitúa ante un caso difícil de justificar, ya que estas viviendas se han generado como complemento al uso agropecuario y no como promociones de viviendas.

Cabe aceptar, por tanto, la primera posibilidad, siempre y cuando ambas viviendas sean de una única propiedad, sin que quepa la venta de las mismas por separado. En ningún caso, además, las nuevas viviendas habrían de implicar una nueva cédula de habitabilidad.

#### **ALEGACIÓN 1.5**

**ASUNTO:** *En cuanto a la edificación complementaria o construcción menor se permitirán los porches para los edificios de viviendas consolidadas existentes.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

La respuesta a esta alegación ya se ha realizado en la alegación 1.2.

<b>ALEGACIÓN 2</b>
--------------------

**ALEGANTES:**

- xxxxxxxx
-



**ASUNTO:** *Plantean que las parcelas de propiedad municipal se destinen a zonas verdes y arbolado.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

Se entiende que todas las parcelas del Plan Especial se tienen que regir por las mismas normas sea cual sea la propiedad, por lo tanto no procede aceptar la alegación.

<b>ALEGACIÓN 3 (Dividida en 3 apartados)</b>
--

**ALEGANTES:**

- xxxxxxxx.

**ALEGACIÓN 3.1**

**ASUNTO:** *Respecto a las condiciones de la urbanización pública se considera que las obras exteriores al ámbito para dotar de agua a los futuros hidrantes (bocas para las mangueras de los bomberos en caso de incendio), las costee el Ayuntamiento, ya que consideran que son obras de reparación y mantenimiento.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

Las obras que tratamos no son ni de reparación ni de mantenimiento sino de nueva construcción. Se trata de obras de conexión de servicios hasta la red general, que se encuentran incluidas dentro de los deberes de los propietarios de suelo urbano establecidos en el art. 98.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por lo tanto, corresponde realizarlas a la propiedad privada, incluido el Ayuntamiento por participar con bienes propios.

**ALEGACIÓN 3.2**

**ASUNTO:** *Consideran que se trata de obras de reurbanización o de mejora de una urbanización ya existente, situación que puede darse en diversas calles del Municipio y cuya ejecución y costeamiento, si el Ayuntamiento lo considera pertinente, lo deberá ser a cargo de los presupuestos municipales.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

Los promotores tiene la obligación de urbanizar las calles con todas sus infraestructuras, incluidas las medidas contra incendios, y posteriormente el Ayuntamiento se encarga del mantenimiento.

Las obras previstas no son de mantenimiento, sino un déficit en su primera construcción y por lo tanto deben ser costeadas por los propietarios de las parcelas del Enclave de Beikolar. No son, pues, obras de reurbanización, sino de urbanización.

### **ALEGACIÓN 3.3**

**ASUNTO:** *Señalan que con el fin de determinar si el caudal y presión en Beikolar es suficiente se habló con los bomberos y dicen que es suficiente.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

La dimensión mínima para hidrantes es 100 mm, y las tuberías actuales no tienen este diámetro, otra cuestión es si se está hablando de bocas de riego, pero esto no es legal como instalación contra incendios.

Además, la supuesta información de los Bomberos no se sustenta en informe alguno.

<b>ALEGACIÓN 4</b>
--------------------

**ALEGANTES:**

- xxxxxxxx.

**ASUNTO:** *Plantean que se pueda destinar la vivienda existente a casa rural en caso de querer hacerlo así, ya que entendemos que este uso no desvirtúa el carácter agropecuario del sector.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **estimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

No se aprecia problema alguno para que las actuales viviendas puedan ser casas rurales o viviendas de segunda residencia con las mismas condiciones que las viviendas de primera residencia, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente sobre la materia.

<b>ALEGACIÓN 5</b>
--------------------

**ALEGANTES:**

- xxxxxxxx.

**ASUNTO:** *Solicita que el plano del Plan Especial titulado Evolución Histórica corrija que la construcción de la referencia catastral 03-1789-01-0002 es una edificación anterior al 1989 y no anterior al 2002.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **estimar la alegación, dado que se trata de un error.**

<b>ALEGACIÓN 6 (Dividida en 3 apartados)</b>
--

**ALEGANTES:**

- xxxxxxxxxxxx.

**ALEGACIÓN 6.1**

**ASUNTO:** **Inviabilidad económica del Plan.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

La repercusión que tienen los costes de urbanización sobre las parcelas no las hacen en absoluto inviables para la realización de los usos en ellas previstas. Un coste aproximado de un euro por metro cuadrado de parcela no inviabiliza ninguna actuación.

Por otra parte, el Plan no se limita a regular los actuales usos agrícolas y ganaderos, dado que atiende de manera especial también a las viviendas existentes, siendo necesario para ello la redacción de un Plan Especial.

**ALEGACIÓN 6.2**

**ASUNTO:** *Inviabilidad física y material. No entiende cómo estando ante un suelo con características de suelo no urbanizable, por qué tal empeño en desarrollar sobre él un Plan Especial.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

El Plan Especial se redacta en desarrollo de las determinaciones del art. 12 Plan General de Alsasua y, además, en cumplimiento de la sentencia recaída en el procedimiento 81/2007, derivada del recurso interpuesto por el propio alegante.

La clasificación y calificación del enclave están condicionadas, por otra parte, no sólo por la propia orografía y las características físicas del mismo, sino también por abundante legislación sectorial aprobada con posterioridad a la entrada en vigor del Plan General (ruidos, ganadería, etc.).

### ALEGACIÓN 3.1

**ASUNTO:** *Inviabilidad jurídica. El suelo no cumple con los requisitos del suelo urbano, según el artículo 92 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** **desestimar la alegación en base a las siguientes consideraciones:**

En primer lugar, esta alegación no corresponde hacérsela al Plan Especial sino al Plan General de Alsasua, que es quien determina la clasificación del suelo. Por otro lado, no se aporta prueba alguna en contrario.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 2068, 2069 Y 2070 DEL POLÍGONO 3 EN LA UC-6 “TEJERÍA”.**

Con fecha 11 de noviembre de 2013 D. xxxx y Dña. xxxxxx presentan una propuesta de modificación de las alineaciones del vial situado enfrente de sus parcelas.

El Ayuntamiento, tras mostrarse interesado en estudiar la propuesta presentada, efectuó diversos requerimientos a los promotores, hasta que finalmente el día 20 de febrero de 2015 D. xxxx y Dña. xxxxxx presentan formalmente una propuesta de modificación del Plan Urbanístico Municipal. La misma tiene por objeto modificar dicho documento en lo referido a las alineaciones del espacio público situado frente a las parcelas números 2068 y 2069 del polígono 3, modificando la parcela pública 2070 estrechándola al norte y ensanchándola al sur.

Analizado el contenido de la misma, se ha considerado que resulta preciso garantizar la materialización de las previsiones contenidas en la modificación propuesta, por lo que conviene fijar con detalle las obras de urbanización que deben realizarse sobre las citadas parcelas, a cuyo fin se ha redactado un convenio urbanístico a suscribir con los promotores de la modificación.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 6 de mayo de 2015, a la vista de los informes emitidos por el arquitecto asesor municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, informó favorablemente el expediente.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

#### **ACUERDA:**

1.º Aprobar inicialmente el convenio urbanístico para la modificación puntual de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la Normativa Urbanística Particular de la

Unidad U.C.-6 “Tejería” del Plan Urbanístico Municipal de Altsasu/Alsasua, de con el fin de modificar las alineaciones del espacio público situado frente a las parcelas números 2068 y 2069 del polígono 3.

2.º Abrir un período de información pública de un veinte días mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a D. xxxxx y Dña. xxxxxx, a los efectos oportunos.

#### *D) EUSKERA*

### **5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE INSERCIÓN DE CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALSASUA.**

Desde la Presidencia de la Comisión de Euskera se eleva propuesta sobre inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alsasua.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno,

#### **ACUERDA:**

1.º Aprobar la propuesta sobre inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alsasua.

2.º Dar traslado del presente acuerdo a las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.